



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>PRESIDENCIA</u>
LICITACION	<u>001/2018.</u>
ASUNTO	<u>CONTRATO DE CONCESION</u>

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ESTACIONÓMETROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE CAMPOS AGUILAR, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, COMO SÍNDICO Y EL C. CARLOS FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ COMO SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VECTOR METERS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ANGEL JAVIER DIAZ, Y QUE SE LE IDENTIFICA CON PASAPORTE, EXPEDIDO POR SECRETARIA DE REACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS G26888790Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En Sesión ordinaria número 49 Honorable Ayuntamiento de Sayula Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco de fecha del día 12 de febrero del año 2018, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco la decisión de concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionometros o parquímetros, sesión que se aprobó dicho punto por unanimidad de los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

Los días 10 y 17 ambos del mes de Abril de 2018 realizó convocatoria pública a la licitación nacional 001/2018 en periódicos de amplia circulación a nivel Estatal siendo estos EL OCCIDENTAL y EL INFORMADOR, convocando el H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco relativo a la licitación 001/2018 sobre la concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionometros o parquímetros.

Los días 25, 26 y 27 todos del mes de Abril 2018 se inscribieron y adquirieron bases de licitación los participantes Flaminio Monroy Jiménez, Vector Meters, S.A. de C.V. y Luis Antonio Pelayo Ruvalcaba en representación de la sociedad que representa Asesoría y Comercializadora CAFC S.C.

El día 03 de Mayo del 2018 se realizó el acto de visita al lugar de instalación de los parquímetros y posterior junta de aclaraciones, donde se manifestó por parte de los participantes de la licitación que no tenían aclaración o pregunta que realizar respecto al contenido de las bases de licitación.

El día 07 de Mayo de 2018 se celebró acto de entrega de propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado por parte de los participantes en la licitación y el acto de apertura de las propuestas técnicas de los participantes en la licitación pública.

La participante Asesoría y Comercializadora CAFC, S.C., por medio de escrito firmado por su representante legal el señor Lic. Luis Antonio Pelayo Ruvalcaba y un poder C. Roberto Hernández Guerrero presenta carta de abstención a participar en la que exponen motivos para ello.

La propuesta técnica del Señor Flaminio Monroy Jiménez, y la propuesta técnica de la empresa Vector Meters S.A. de C.V. cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el anexo 1 de las bases de licitación y pasan a la siguiente etapa de apertura propuestas económicas.

El día 07 de Mayo de 2018 se celebró acto de apertura de propuestas económicas en sobre cerrado por parte de los participantes en la licitación y el acto de apertura de las propuestas técnicas de los participantes en la licitación pública.

La propuesta económica del Señor Flaminio Monroy Jiménez consta en dar participación de ingresos provenientes de derechos, aprovechamientos y accesorios derivados de la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía regulado por parquímetros por un porcentaje de 30% (treinta por ciento)

1

La propuesta económica de la empresa Vector Meters S.A. de C.V. consta en dar participación de ingresos provenientes de derechos, aprovechamientos y accesorios derivados de la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía regulado por parquímetros por un porcentaje de 50% (cincuenta por ciento)

Se desahoga el acto de notificación de fallo adjudicatario de la presente licitación pública, el día 10 de Mayo del 2018 a las 12:00 del mediodía, la comisión determina que Vector Meter S.A. de C.V. cumplió con todos los requisitos técnicos y económicos de esta convocante y que Flaminio Monroy Jiménez cumple con todos los requisitos técnicos, pero se ve superado en la propuesta económica ofertando un porcentaje de 30% (treinta por ciento), siendo que Vector Meters S.A. de C.V., oferta un porcentaje de 50% (cincuenta por ciento), por lo que la comisión considera que de acuerdo a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las bases de la presente licitación 001/2018, la oferta de Vector Meter S.A. de C.V. es más ventajosa en cuanto precio, calidad, precio y oportunidad para el Municipio de Sayula, Jalisco y que Vector Meter S.A. de C.V. es la ganadora y adjudicada para firmar el contrato modelo concesión.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal se otorgan el presente contrato de concesión de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO".-

- a) En Sesión ordinaria número 49 del Honorable Ayuntamiento de Sayula Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco de fecha del día 12 de febrero del año 2018, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco la decisión de concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros o parquímetros, sesión que se aprobó dicho punto por unanimidad de los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se autorizó en conceder el presente contrato de concesión para el uso de la vía pública autorizando la instalación, operación y administración, de los estacionómetros en la ciudad de Sayula, Jalisco; por un término que excede la presente administración y hasta por doce años.
- 2 b) Que es una entidad Pública con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 77 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; el Presidente Municipal C. Jorge Campos Aguilar, tiene la facultad de celebrar a nombre de EL H. AYUNTAMIENTO los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y FIRMADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, de fecha 14 catorce De Junio De 2015 Dos Mil Quince y con el acta de sesión pública y solemne 01 de fecha 1 uno de Octubre del 2015 dos mil quince levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de SAYULA, JALISCO.
- c) Que el Licenciado Juan Gabriel Gómez Carrizales, en su carácter de Síndico Municipal, se encuentra facultado por mandato de ley para el análisis legal de este contrato, en virtud de los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Y acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y FIRMADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE de fecha 14 catorce De Junio De 2015 Dos Mil Quince y con el acta de sesión pública y solemne 01 de fecha 1 uno de Octubre del 2015 dos mil quince levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de SAYULA, JALISCO.
- d) Que el C. Carlos Fabián Hernández González, en su carácter de Secretario General, asiste en la firma del presente instrumento al acreditando su personalidad con su nombramiento descrito en el acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2018 dos mil dieciocho, así como por lo dispuesto en el artículo 63 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e) Que para los efectos de este contrato su representada tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal ubicado en: Calle Mariano Escobedo, número 52, Colonia Centro de Sayula, Jalisco, México C.P. 49300 y Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO".-

A).- Que es una persona física o sociedad mercantil y en cumplimiento a lo estipulado en las bases de licitación se formalizó con la denominación de Vector Meters, S.A. de C.V. que fue protocolizada mediante escritura pública 4190 ante notario público 25 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

B).-Que su representante legal C. Miguel Ángel Javier Díaz está debidamente facultado para celebrar en nombre de la empresa Vector Meters, S.A. de C.V. de acuerdo a la escritura pública número 4388 ante notario público 25 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para obligar a la empresa que representa al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a las que se refiere el presente contrato.

C).- Que tiene interés en formalizar mediante el presente instrumento jurídico la Concesión de Servicios Público Municipal de Estacionamiento en la Vía Pública en su modalidad de Estacionómetros (Parquímetros), para el suministro, instalación, operación competente e integral, mantenimiento y administración de estacionómetros o parquímetros electrónicos unitarios (uno y dos espacios) y/o Multiespacio y se le entregue la posesión jurídica y material de los espacios públicos de las zonas afectadas a la concesión licitada.

D).-Declara a su vez que tiene su domicilio en la calle niños héroes número 241 de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, y se compromete a notificar nuevo domicilio en la ciudad de Sayula, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" otorga a "EL CONCESIONARIO" la concesión para el uso de la vía pública autorizando la instalación, operación y administración, de los Estacionómetros en la ciudad de SAYULA, JALISCO, por doce años, un término que excede la presente administración, "EL CONCESIONARIO", manifiesta que los Estacionómetros a instalar serán electrónicos digitales mismos que serán colocados en la ciudad de SAYULA, JALISCO, en los lugares que indica "EL MUNICIPIO", de conformidad con las condiciones y especificaciones que se mencionan en las bases de la licitación que dio origen a la formalización del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El plazo de la vigencia del presente contrato de la concesión será de **12 (doce) años** contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, cuyo término podrá ser prorrogado en los términos de LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. En caso de que no exista prórroga, los equipos estacionómetros pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento al término de la vigencia del presente instrumento contractual. "EL CONCESIONARIO" tomara posesión del servicio a la firma del presente contrato, misma fecha en la que deberá de iniciar operaciones con recursos materiales y humanos propios.

TERCERA.- CONTRAPRESTACION Y DISTRIBUCION EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA CONCESION: Ambas partes están de acuerdo en que la distribución de los ingresos derivados de la prestación de los servicios objeto de la presente concesión por conceptos de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios se efectuará mensualmente y dentro de los 20 primeros días naturales de cada mes y será de la siguiente forma:

- a) Conforme a las propuestas económicas presentadas en la licitación pública materia de la presente concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública, "EL MUNICIPIO" recibirá el 50% de la totalidad de los ingresos brutos por conceptos de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (Ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todos aquellos que se deriven del presente contrato).
- b) "EL CONCESIONARIO" recibirá el 50% de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamiento y sus accesorios (Ingresos por monedas, pago por espacio exclusivo, pago por tarjetas de pre pago y multas o infracciones cobradas y todos aquellos que se deriven del presente contrato). Esta cantidad será el monto que por concepto de prestación de servicios recibirá "EL MUNICIPIO" y se considerara como ingreso de "EL CONCESIONARIO".

CUARTA.- TARIFAS: "EL CONCESIONARIO" se somete a las tarifas legales o a las señaladas en la Ley de Ingresos o Reglamento de Estacionómetros respectivo para el municipio de SAYULA, JALISCO;"EL

MUNICIPIO por su parte se obliga a revisar esas tarifas una vez al año, ajustándolas anualmente de acuerdo al incremento del índice nacional de precios al consumidor (Si las tarifas están dadas en función al SALARIO MINIMO, entonces no será necesario que el Municipio ajuste las tarifas mientras este supuesto dure). **"EL MUNICIPIO"** no podrá, por ningún motivo, durante el tiempo en que dure vigente el presente contrato, disminuir el monto de los derechos y aprovechamientos considerados por la Ley de Ingresos; de así hacerlo, el decremento resultante a los ingresos de **"EL CONCESIONARIO"**, serán absorbidos única y directamente por **"EL MUNICIPIO"** en sus propios ingresos.

QUINTA.- DE LOS BIENES SUJETOS A LA CONCESION: **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a destinar todos y cada uno de los parquímetros o estacionómetros que adquiera, únicamente a la prestación de servicio que se concesiona, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a prestar el servicio público de manera uniforme, regular y continua durante la vigencia del presente contrato, al término natural de la vigencia de 12 años del presente contrato la totalidad de los equipos estacionómetros adquiridos por **"EL CONCESIONARIO"** pasaran a ser propiedad de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA RECIBIR INGRESOS.- Ambas partes contratantes están de acuerdo en que la recuperación, cobro y recolección de las tarifas e infracciones materia de este contrato, estarán a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**, quien lo efectuará por orden y cuenta del **"EL MUNICIPIO"** y podrá ser auxiliado por personal de la Tesorería Municipal en la recepción de los ingresos materia de este contrato; en los puntos y lugares autorizados para tal efecto, mismos que serán propuestos por las partes.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de nombrar a un interventor para que supervise los actos de cobranza-recepción de pagos que se efectúen en las oficinas de **"EL CONCESIONARIO"**.

Para efectos de notificaciones de infracciones en materia de estacionómetros, el PRESIDENTE MUNICIPAL y LA TESORERÍA MUNICIPAL se obligan, con base en Ley de Hacienda del Municipal del Estado de Jalisco, a facultar a los notificadores para que en todo tiempo tengan facultades para ejercer la ley de ingresos municipal en materia de estacionómetros, así como el reglamento en la materia, quienes estarán bajo las ordenes y supervisión de **"EL CONCESIONARIO"**, para que en todo tiempo notifiquen y ejecuten las multas a los usuarios que infrinjan lo establecido en la Ley de Ingresos del municipio y el Reglamento municipal en materia de estacionómetros.

La operación de ejecución que se realice para garantizar el cobro de las referidas multas e infracciones (aprovechamientos) será conforme lo señala la ley de Ingresos municipal vigente y el reglamento municipal en materia de estacionómetros.

SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONCESIONARIO":

a).- **"EL CONCESIONARIO"** llevará a cabo la inversión total para la renovación, suministro e instalación de los estacionómetros materia del presente contrato y todo lo que requiera para cumplir con lo exigido en este contrato.

b).- **"EL CONCESIONARIO"** instalará los parquímetros o estacionómetros en los lugares que **"EL MUNICIPIO"** le indique y que se detalla en el mapa que se anexa al presente, denominándose como zona autorizada y/o concesionada de conformidad con las bases, convocatoria y el presente contrato; pudiendo estos incrementarse según las necesidades futuras durante la vigencia de este contrato previo consenso del representante legal de **"EL CONCESIONARIO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

c).- **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a instalar y prestar el servicio de concesión que le fue otorgado de acuerdo a las bases, con las condiciones, especificaciones y características generales ofrecidas dentro de su propuesta técnica y propuesta económica.

d).- **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a adquirir los aparatos que sean necesarios para cubrir la totalidad de los cajones o espacios de estacionamiento en la vía pública autorizada; para ser instalados en un término no mayor de 180 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, quedando facultado **"EL CONCESIONARIO"** para instalar lo necesario por etapas acordes a la entrega de equipo de su proveedor. En caso de que por fuerza mayor, como por ejemplo, en el caso de que el juzgado declare la suspensión de los efectos de este contrato o atraso de alguno de sus proveedores **"EL CONCESIONARIO"**, notificará a **"EL MUNICIPIO"**, sobre esta demora para que este otorgue un nuevo